

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

30704 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por Universidades extranjeras para las becas de Lectorado en países extranjeros, durante el curso académico 1993/1994.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 24.024, de 10 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 30), hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por las correspondientes Universidades extranjeras para las becas de Lectorado en los respectivos países durante el curso académico 1993/1994.

Relación de las becas de ayuda objeto de la convocatoria

Beneficiario: González García, Jesús. País: Rusia. Universidad contratante: Lomonosov de Moscú.

Beneficiario: Torre García, Nuria de la. País: Bulgaria. Universidad contratante: Varna.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Fujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

30705 *REAL DECRETO 2135/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Marchán Romero.*

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Marchán Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de fecha 2 de abril de 1993 la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Dolores Marchán Romero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30706 *REAL DECRETO 2136/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a doña Carmen Pereira Collado.*

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Pereira Collado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1988 la condenó, como autora de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Carmen Pereira Collado la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30707 *REAL DECRETO 2137/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Rus Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Rus Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de fecha 31 de julio de 1992, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, de fecha 17 de marzo de 1992, le condenó, como autor de un delito de falsedad, a la pena de dos años y cuatro meses y multa de 250.000 pesetas y otro delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Rus Ruiz las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30708 *REAL DECRETO 2138/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio de Blas López.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Blas López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de junio de 1992, como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio de Blas López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30709 REAL DECRETO 2139/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Salvador Briones Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Briones Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1993, como autor de un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador Briones Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30710 REAL DECRETO 2140/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Castañón Figueras.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Castañón Figueras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 25 de junio de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o el derecho a obtenerlo durante seis meses y otro delito de receptación, a la pena de dieciocho meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Castañón Figueras las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30711 REAL DECRETO 2141/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Donoso Pineda.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Donoso Pineda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1990, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, en concurso ideal con delito de lesiones graves, a la pena de tres años de prisión menor, por el primer delito y a tres meses

de arresto mayor, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Donoso Pineda la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30712 REAL DECRETO 2142/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don José de Haro García.

Visto el expediente de indulto de don José de Haro García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José de Haro García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30713 REAL DECRETO 2143/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Hustariz León.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Hustariz León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Hustariz León la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30714 REAL DECRETO 2144/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Emilio Marcos Elices.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Marcos Elices, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli-